

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2008.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2007, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 2008:

- 1.- Ordenanza número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Ordenanza número 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3.- Ordenanza número 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 4.- Ordenanza número 4 reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 5.- Ordenanza número 6 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- 6.- Ordenanza número 7 reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los Derechos de Enganche y Mantenimiento de Contadores.
- 7.- Ordenanza número 8 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
- 8.- Ordenanza número 9 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado.
- 9.- Ordenanza número 10 reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 10.- Ordenanza número 11 reguladora de la Tasa por los Documentos que se expidan o que entiendan la Administración o las autoridades municipales.
- 11.- Ordenanza número 12 reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.
- 12.- Ordenanza número 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.
- 13.- Ordenanza número 14 reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por Entrada de Vehículos a Través de Aceras.
- 14.- Ordenanza número 16 reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.
- 15.- Ordenanza número 17 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Polideportivo.
- 16.- Ordenanza número 19 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.
- 17.- Ordenanza número 20 reguladora de Tasa por Prestación Servicio de Recogida de Perros.
- 18.- Ordenanza número 21 reguladora de la Celebración de Bodas en la Casa Consistorial.
- 19.- Ordenanza número 22 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Medición y Control de Ruidos y Vibraciones en Locales y Establecimientos.
- 20.- Ordenanza número 23 reguladora de Tasa por Prestación de los Servicios de Biblioteca Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 7 de noviembre de 2007.—El alcalde (ilegible).

07/15269

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Jurado provincial de Expropiación

Notificación de resolución de justiprecio para el saneamiento integral del barrio de Barreda, expediente número 112/07.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución de justiprecio del expediente 112/07, relativo al «Saneamiento integral del barrio de Barreda», y en el que son partes el Ayuntamiento de Torrelavega, como Administración expropiante y don Manuel Ibáñez Palacios, como expropiado. Los interesados, no obstante, podrán comparecer ante la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación (edificio de la Delegación del Gobierno en Cantabria, calle Calvo Sotelo 25, primera planta) para conocer el contenido íntegro de la resolución.

Expediente de justiprecio: 112/06.

Expropiante: Ayuntamiento de Torrelavega.

Expropiado: Don Manuel Ibáñez Palacios.

Resolución de justiprecio: 6.706,30 euros.

Santander, 2 de noviembre de 2007.—El secretario del Jurado Provincial de Expropiación, Rafael Orizaola

Stransky.

07/15140

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/18/2007, de 8 de noviembre, por la que se declara la disponibilidad de cuantía adicional y su distribución definitiva destinada a financiar la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones efectuada por la Orden EMP/12/2007, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la participación de entidades y centros colaboradores del Servicio Cantabro de Empleo en la programación plurianual 2007-2008, de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

La mencionada Orden EMP/12/2007, de 26 de septiembre, en el apartado 2 de su artículo 3 establece lo siguiente:

“No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en el apartado anterior sin que previamente se realice una nueva convocatoria. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala la cuantía adicional máxima de 2.000.000 de euros para aplicar a la concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden y sin necesidad de nueva convocatoria, por si en cualquier momento anterior a la resolución de concesión se dispusiera de créditos adicionales, como consecuencia de una generación de crédito motivada por distribuciones territoriales complementarias de fondos de formación a la Comunidad Autónoma de Cantabria.”

En este sentido, el apartado 5 del artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que en aquellas convocatorias en las que se haya fijado una cuantía adicional “el órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectiva-